

31 de mayo de 2009

Documento original del CINIF en
www.cinif.org.mx

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Estimados señores:

La Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha analizado el proyecto de Interpretación a las Normas de Información Financiera, INIF 17, *Contratos de concesión de servicios*, Referencia No. 003B-09, y a continuación se permite presentar sus comentarios y sugerencias resultantes de dicho análisis:

Comentarios particulares

Párrafos 27 a 34

Sugerencia:

Eliminar los párrafos 27 a 34 y sustituirlos como sigue:

Resultado integral de financiamiento (RIF) de los préstamos

El RIF directamente atribuible al financiamiento obtenido para el desarrollo de contratos de construcción o mejora, debe formar parte de los costos directos de construcción o mejora, tal como lo establece el Boletín D-7, independientemente de que sea considerado un activo intangible o un activo financiero, conforme a lo establecido en esta INIF.

Explicación:

El D-7 considera que el RIF directamente atribuible al financiamiento obtenido para el desarrollo de un contrato de construcción, debe formar parte de los costos directos del contrato, por lo que consideramos innecesaria la modificación al D-7.

No consideramos justificable excluir un costo directamente atribuible a una construcción, por el simple hecho de no haberse considerado en un estudio económico.

Por tanto, las modificaciones propuestas a la NIF D-6, también son innecesarias.

Estamos como siempre a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente y aprovechamos para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

C.P.C. Fernando J. Morales Gutiérrez
Vicepresidente de Legislación

C.P.C. José Javier Jaime Peralta
*Presidente de la Comisión de Análisis
y Difusión de las Normas de
Información Financiera*